

noti ciero

n°15 setiembre 80



**ASAMBLEA PERMANENTE
POR LOS DERECHOS HUMANOS**

SUMARIO

	Pág.
ACTIVIDADES DE APDH	
Continuidad de las detenciones	3
DETENIDOS Y DESAPARECIDOS	
Denuncia por privación ilegal de la libertad	4
Borges	5
El remordimiento nacional	5
Otro caso de suicidio	5
Presentación ante la Junta Militar	6
Reclamóse públicamente por det. y desaparecidos	8
Solicitud por 82 abogados desaparecidos	8
Denuncian secuestro de abogado chaqueño	8
Ordenó la Corte investigar secuestro de H. Solá	9
Dirigentes políticos mexicanos	10
LA VERDAD LA PAZ	
No hemos llegado aún a la reconciliación nacional	11
JUDICIALES	
Alcances de Ley s/presunción de fallecimiento	12
Directivas del Proc. Gral. de la Nación a Fiscales	13
Fallo de la Cámara Penal de Rosario	14
El recurso de hábeas corpus	15
LIBERTAD DE CULTO	
Investigase atentado contra escuela judía	16
A recientes atentados refirióse la DAIA	16
Expulsan alumna por no izar la bandera	17
EDUCACION	
Prohíben en Sta. Fe un libro en los colegios	17
LIBERTAD DE PRENSA	
Denúncianse violencias y secuestro de publicación	17
Condema ADEPA la clausura de una agencia	18
Denuncian amenazas a un periodista	19
La libertad de prensa	19
Protesta por amenazas a un periodista	20
LIBERTAD DE EXPRESION	
Solicitada: La sartén por el mango	21
Empresarios de un show critican su prohibición	22
LIBERTAD SINDICAL	
Detuvieron a un gremialista	23
Fue detenido un ex gremialista	23

ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS

Callao 569, 1er. Piso, Of. 15 - 1022 Buenos Aires
Tel. 45 2061 y 46 4382
Domicilio Postal: C.C. 52 Suc. 2 - 1402 Buenos Aires

ACTIVIDADES DE APDH

COMUNICADO DE PRENSA

CONTINUIDAD DE LAS DETENCIONES POLITICAS Y DESAPARICIONES

Frente a las reiteradas declaraciones de las autoridades nacionales en el sentido de que habrían cesado las detenciones arbitrarias por razones políticas y las desapariciones de personas, la A.P.D.H. cumple en informar a la opinión pública que, conforme a denuncias y documentación recibidas, ellas continúan practicándose dentro del territorio nacional.

Así el día 10. de septiembre a las 5 de la madrugada en un operativo intimidatorio efectuado en la localidad de San Andrés, Pdo. de San Martín de la Peña, de Buenos Aires, personal uniformado del ejército y civiles con vehículos de la repartición procedió a detener, derribando previamente la puerta de acceso, a los moradores de la finca Intendente Ballester 65. Luego de allanar la morada y efectuar promordimientos análogos en fincas de la vecindad, llevaron detenidas a 14 personas, entre ellas a los jóvenes Eduardo Baro, Miguel Alegre, Silvia y Claudia Baro, Graciela Da Rocha de Baro, Raúl Navarra y un hermano de éste. El insólito procedimiento fue presenciado por un apreciable número de vecinos que contemplaron sorprendidos este grave hecho.

Asimismo en un procedimiento efectuado en la ciudad de Mendoza el día 26 de agosto ppdo., fueron también detenidos y puestos a disposición de la VIII Brigada de Infantería que comanda el General Lepori, los ciudadanos José Rafael Baez y Jorge Aliste. Ante el insistente reclamo de sus familiares, se logró se les informara que la autoridad militar está instruyendo el sumario de prevención.

Con relación a personas desaparecidas, la entidad hace saber que el día 26 de agosto pasado, desaparecieron en esta ciudad los ciudadanos paraguayos Antonio Maidana y Emilio Roa. Cabe destacar que el primero acababa de cumplir una larga prisión de 20 años en Asunción del Paraguay y había sido últimamente puesto en libertad por las autoridades de ese país. Este hecho y el silencio guardado ha conmovido a la opinión pública y hace temer por su vida, ya que existen otros precedentes en nuestro país en que personalidades de la política americana han sido objeto de asesinatos o se ignora desde hace años su paradero.

Igualmente, en el curso del año se han registrado en la APDH denuncias por la desaparición de 11 personas, la última relativa al señor Gervasio Martín Guadix, quien el pasado 26 de agosto salió de su domicilio y no regresó a él.

La A.P.D.H. considera que estos graves hechos no contribuyen a la tan ansiada paz, por todos anhelada y obliga a las autoridades que ejercen el gobierno del país a extremar las medidas para evitar hechos de esta naturaleza. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1980. Por la Mesa E-

jecutiva, firman Dr. Augusto Conte Mac Donnel, Vice-Presidente; Dr. José María Sarabayrouse, Secretario; Sr. Jaime Schmirgeld, Secretario Coordinador.

DETENIDOS-DESAPARECIDOS

DENUNCIA POR PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD

Familiares de 15 personas que desaparecieron —según se afirma— entre el 18 de julio y el 17 de agosto de 1978 formularon ante la justicia una denuncia por "privación ilegal de la libertad" y ofrecieron el testimonio de ocho personas radicadas en el exterior, según informaron. Se afirma que las ocho personas ofrecidas como prueba testimonial "fueron compañeros de cautiverio de nuestros familiares".

La denuncia quedó radicada en el Juzgado en lo Criminal de Instrucción 19, del doctor Miguel Ángel Camino, secretaria 159, del doctor Rodolfo Riccotta Denby y contiene un anexo con los testigos ofrecidos, cuyos textos no se conocieron y cuya reserva se solicitó en la caja de seguridad del tribunal.

Los desaparecidos, cuyos paraderos se solicita establecer, son Beatriz Leonor Perosio, Saúl Mielik, Mauricio Alberto Poltarak, Esther Gersberg de Díaz Salazar, Luis Miguel Díaz Salazar, Hugo Vaisman, Roberto Fernández Kriscatsky, Osvaldo Domingo Balbi, Jorge Rodolfo Montero, Martín Vázquez, Roberto Luis Cristina, Norma Raquel Falcone, Juan Miguel Thanhauser, Abraham Hochman y Elías Seman.

Beatriz Leonor Perosio fue presidenta de la Federación de Psicólogos y Elías Seman, Norma Falcone y Abraham Hochman son abogados.

Junto con los familiares de los desaparecidos suscriben la denuncia, como coparticipantes, los abogados Enrique Broquen, Vicente L. Saadi, Ricardo Monner Sans, José Sarabayrouse Varangot, Ismael César Novillo Quiroga, Rafael F. Marino, Ricardo Molinas, Federico Storani, Luis Fernando Zamora, Guillermo Frugoni Rey, Nilda Garré, Boris Pasik y Augusto Conte Mac Donnel, entre otros.

En el relato de los hechos, la denuncia consigna que los familiares de los 15 desaparecidos promovieron en su momento en forma individual acciones policiales y judiciales tendientes a averiguar el paradero de los mismos, aunque con resultados infructuosos.

Se agrega que "tiempo después de iniciarse estos procesos, la mayoría hoy paralizados" recibieron información y testimonios de personas que afirman "fueron compañeros de cautiverio de nuestros familiares".

Según la denuncia se ofrece el testimonio de Javier Gustavo Goldin, Cristina María Navarro, Arnaldo Jorge Piñón, Alfredo Eduardo Peña, Roberto Oscar Arrigo, Cecilia Vázquez de Lutzky, Rolando Alberto Zanzi Vigoreus y Estrella Iglesias, todos domiciliados actualmente

en 2, Square des Myosotis, 91300, Massy, París, Francia.

Los testimonios de estas personas se adjuntaron a la denuncia en un anexo, cuyo contenido no pudo conocerse.

Para la obtención de la prueba testimonial se solicita al juez que libre exhorto por vía diplomática a fin de que depongan en Francia los ocho testigos ofrecidos.

En el petitorio se solicita no sólo la investigación de los hechos denunciados, sino la libertad de las víctimas y el procesamiento de los responsables. (NA)

("La Prensa", 29.8.80)

BORGES

ROMA (Latín).— El escritor argentino Jorge Luis Borges explicó a un diario italiano que firmó un documento pidiendo al gobierno argentino informaciones sobre personas desaparecidas por "una razón ética". En un reportaje que publica el diario romano "Il Messaggero", Borges afirmó: "Firmé esa apelación por una cuestión que no tiene nada que ver ni con las ideologías, ni con la política, ni con las leyes, cosas que conozco poco y que no me interesan, sino por algo que tiene que ver con la ética". Según Borges, "la ética prescinde de las cifras, de las creencias de los asesinos y de los asesinados, tiene que ver más bien con los derechos y los deberes de todos los hombres".

("La Razón", 23.8.1980)

EL REMORDIMIENTO NACIONAL

El reclamo por los desaparecidos está allí, amonestándonos, a fin de que no olvidemos; esta etapa de la vida nacional no se puede clausurar diciendo "aquí no ha pasado nada", pues ha habido mucho dolor y sufrimientos, y a veces ha pagado justo por pecador. También esto debe formar parte de la memoria colectiva.

("Revista Criterio", 28.8.80)

OTRO CASO DE SUICIDIO

La denuncia de un nuevo caso de suicidio en los establecimientos carcelarios del país obliga a insistir en el análisis y la reflexión acerca de las causas de esos hechos tan lamentables, ocurridos cinco veces en menos de un año. El protagonista de este último episodio, según la entidad denunciante, sería un detenido, a disposición del Poder Ejecutivo desde el 8 de octubre de 1976, sin proceso, con un pedido de opción para salir del país denegado y otro en trámite.

El hecho de que el acto de suicidio del detenido en cuestión, fuera consumado mientras sufría privación de libertad sin haber sido procesado ni condenado, pone en evidencia una situación que día tras día se hace más difícil de explicar ante el juicio público. Escapa a toda justificación la existencia de centenares de personas reclusas en establecimientos carcelarios sin que se sepa a ciencia cier-

ta si son culpables o inocentes. El ministro del interior admitió días pasados que unas 200 personas se encuentran a disposición del Poder Ejecutivo y otras 220 están detenidas sin proceso. En suma, se trata de más de 400 personas privadas de su libertad en virtud de normas legislativas de excepción, entre ellas las inherentes al estado de sitio.

El principio en que se funda el estado de sitio fue definido en forma magistral por Joaquín V. González al afirmar que "es una medida excepcional de gobierno dictada en circunstancias de extrema gravedad para el orden público, para la paz interior y la seguridad común". Pero, agregó, "como está fuera de los recursos ordinarios de la Constitución, es temporaria y limitada en sus efectos". Sin embargo, esta medida "temporaria" rige en nuestro país desde el 6 de noviembre de 1974.

Según la entidad denunciante del reciente episodio, el suicida formuló un pedido de opción para salir del país que le fue denegado, viéndose en la necesidad de insistir en ese pedido. Tal derecho está señalado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, pero la Junta Militar lo dejó en suspenso. No parece razonable que a esta altura de los acontecimientos se aplique con espíritu restrictivo dicha norma constitucional. Lo menos que se puede hacer respecto de personas detenidas a quienes no se juzga por las vías ordinarias es permitirles su alejamiento del país.

Es probable que la repetición de casos de suicidio en los lugares de retención se pueda evitar extremando las medidas de seguridad prescriptas en los respectivos reglamentos, pero sin duda el mejor remedio consiste en suprimir el estado de inseguridad jurídica que coloca a los presuntos delincuentes en incierta situación. Expresamos en un comentario reciente que hay arrestos que importan penas. Hay que optar, agregamos, por disponer sin demora la libertad de todas aquellas personas que sufren detención sin causa debidamente justificada o ponerlas a disposición del Poder Judicial para que se pronuncie en definitiva. El ejercicio moderado de los poderes gubernamentales no es inconciliable con la defensa del orden y la seguridad públicos.

("La Prensa", 11.9.80)

PRESENTACION ANTE LA JUNTA MILITAR

Más de 800 personas requieren información oficial y fehaciente sobre personas desaparecidas.

El 11 de septiembre fue presentada ante la Junta Militar una petición suscripta por personas, en la que se solicita "la adopción de las medidas necesarias para que se ponga a disposición de cada uno de los suscriptos la información oficial y fehaciente que les permita, en sus respectivos casos individuales, acudir nuevamente ante los Tribunales de la Nación para requerir (con la eficacia que la información solicitada habrá de posibilitar) que se restablezca la jurisdicción regular del Estado sobre las personas cuyo secuestro y/o desaparición motivan esta presentación".

Los peticionantes se dirigen a la Junta Militar en el carácter que le asigna el artículo 10 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional ("órgano supremo de la Nación encargado de velar por el normal desenvolvimiento de los demás poderes del Estado"), e invocan el carácter igualmente supremo del valor de la vida humana, "cuya protección es finalidad esencial del Estado y obligación directa o indirecta de todos los poderes y órganos que lo integran".

Sostienen los recurrentes que no ha existido en los hechos respuesta del P.E.N. al trascendente pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 21.12.78, en el caso PEREZ DE SMITH, cuando la Corte tomó la grave decisión de ejercer sus poderes implícitos afirmando "Que dado que la privación de justicia mencionada (la que afecta a las personas desaparecidas) obedece a causas ajenas a las funciones y competencia específica de los magistrados, quienes no están en condiciones de remediarla por su propia actividad jurisdiccional, esta Corte considera un deber inexcusable ponerla en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional y exhortarlo a las medidas necesarias a su alcance a fin de crear las condiciones requeridas para que el Poder Judicial pueda llevar a cabal término la decisión de las causas que le son sometidas, en salvaguardia de la libertad individual garantizada por la Constitución Nacional".

Afirman los presentantes que, pese a tal comunicación del más Alto Tribunal, los recursos de hábeas corpus por personas desaparecidas siguen fracasando invariablemente porque en todos los casos los funcionarios requeridos al efecto por los jueces contestan que la persona de que se trata "no se registra como detenida". Añaden que "la circunstancia de que en ninguno de tales secuestros se haya individualizado a sus autores, ni hallado ninguno de los vehículos invariablemente utilizados para trasladar al aprehendido, ni se haya dado a conocer el resultado (positivo o negativo) de ninguna actividad realizada para esclarecer lo ocurrido, crea la grave presunción de que en múltiples oportunidades los funcionarios requeridos, aun incurrido e incurrir en una retención de información que, por su carácter generalizado, atenta gravemente contra el eficaz funcionamiento del Poder Judicial, lesiona el derecho de los particulares a recibir una tutela jurisdiccional que garantice la vida y la libertad de los secuestrados, e impide el ejercicio eficaz de la defensa en juicio".

Por todo ello "los suscriptos consideran, a esta altura de los acontecimientos y frente al silencio de los poderes políticos del Estado al respecto, que es legítimo invocar —como lo hacen— la presunción de retención de información, luego de agotar todos los recursos legales posibles y en defensa del valor supremo de la vida. Presumir lo contrario significaría admitir que los poderes públicos nada saben ni son capaces de saber ante miles de secuestros y desapariciones de pública notoriedad, de lo cual resultaría un vacío de poder no menos peligroso que el que se invocó para poner en marcha el Proceso de Reorganización Nacional".

La petición está encabezada por la Sra. Ana María Pérez de Smith, esposa del ex-secretario general del Sindicato de Luz y Fuerza Oscar Smith, secuestrado y desa-

parecido en las condiciones que, como modalidad común a los hechos denunciados, se describen en la nota de referencia, utilizando para ello los mismos términos empleados en la presentación ante la Corte Suprema que culminó con el recordado pronunciamiento del Alto Tribunal en el caso PEREZ DE SMITH.

RECLAMOSE PUBLICAMENTE POR DETENIDOS Y DESAPARECIDOS

Familiares de personas desaparecidas se reunieron a las 15.30 en la Plaza de Mayo y una comisión se acercó a la mesa de entradas de la Casa de Gobierno, para presentar un petitorio dirigido al presidente de la Nación.

La concentración en la que participaron unas quinientas personas, se desarrolló sin que ocurrieran desórdenes. Algunos de los asistentes indicaron que la solicitud al teniente general (R) Jorge Rafael Videla —cuya copia después fue suministrada a los medios de difusión— estaba avalada por doce mil firmas. Agregaron que querían saber qué pasa con sus familiares.

(“La Nación”, 15.8.80)

SOLICITUD POR 82 ABOGADOS DESAPARECIDOS

Un grupo de familiares de abogados desaparecidos se ha dirigido a la Junta Militar solicitando que “con la mayor urgencia se arbitren los medios para realizar una investigación exhaustiva que conduzca al esclarecimiento de los hechos, en cumplimiento de un deber al que no puede ser insensible la máxima autoridad del país”.

La petición incluye a 82 abogados de la Capital Federal y varias ciudades del interior, desaparecidos entre el 16 de febrero de 1976 y el 23 de octubre de 1978. La nota dirigida a la Junta Militar señala, entre otras cosas, que los profesionales “fueron detenidos en sus domicilios, estudios profesionales o en la calle, mediante procedimientos ejecutados por numeroso personal uniformado y de civil que alegó pertenecer a fuerzas militares o de seguridad, con despliegue de armamento y vehículos”.

(“La Nación”, 3.8.80)

DENUNCIAN EL SECUESTRO DE UN ABOGADO CHAQUEÑO

RESISTENCIA.— El Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la primera circunscripción judicial del Chaco, durante una conferencia de prensa entregó un comunicado en el que señala un “presunto secuestro de un integrante del foro local” al que se identificó como el doctor José María Córdoba.

El documento expresa textualmente: “El directorio del Consejo de Abogados y Procuradores de Resistencia, tomó conocimiento de la denuncia formulada ante este organismo por el doctor José María Córdoba por agresión, secuestro y violación de su estudio jurídico de que habría sido objeto a lo que se sumaban amenazas de muer-

te sobre su persona, hechos que habrían ocurrido entre la noche del 10 y 4 del actual.

“La institución hace pública su preocupación por la agresión referida y nuevamente repudia cualquier intervención extraña a los medios jurenciales, que afecten el libre ejercicio de derecho a la defensa, a las libertades humanas y a los intereses que representan las personalidades del foro.

“Se hace saber que los hechos denunciados en cuya intervención se encuentra la justicia federal, serán puestos en conocimiento de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y organismos competentes, tendientes a obtener la protección que la Constitución y la legislación vigente, otorgan al ejercicio de los profesionales del derecho”.

Firman el comunicado los doctores Edwin Eric Tissenbaum y José Enrique Dib, presidente y secretario general, respectivamente.

El doctor Raúl José María Córdoba, presente en la reunión de prensa, detalló que el lunes 10 de septiembre, aproximadamente a las 22, fue interceptado por cuatro personas armadas, que lo secuestraron, maniataron y ubicaron en un automóvil Citroen color claro. Denunció que se le quitaron todos los efectos personales que llevaba consigo, además de las llaves de su estudio jurídico.

Dijo que fue llevado a las afueras de Resistencia y se lo dejó en una casilla de madera, ubicada a la izquierda del camino que conduce a Corrientes, sobre el río Paraná.

Siguió diciendo que “pude zafarme de mis ataduras y logré que un vehículo me condujera de regreso a Resistencia”. Mencionó que al día siguiente comprobó que de su estudio le fueron sustraídos cincuenta mil pesos y documentación.

(“La Nación”, 8.9.80)

ORDENO LA CORTE LA INVESTIGACION DEL SECUESTRO DE HIDALGO SOLA

La Corte Suprema de Justicia ordenó se dicte nuevo fallo en la resolución del hábeas corpus interpuesto a raíz de la desaparición del entonces embajador en Venezuela Héctor Hidalgo Sola, hecho ocurrido el 18 de julio de 1977, pues “corresponde —sostiene— se agoten las medidas que permitan dilucidar las circunstancias en que fue privado de su libertad”.

De esa manera, revocó la sentencia por la cual la Sala I de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal había rechazado, en segunda instancia, un pedido de investigación en la causa del hábeas corpus, tras ser informada por organismos gubernamentales de seguridad que no se encontraba detenido a su disposición.

Por otra parte, la decisión de la Corte reitera la jurisprudencia sentada en el caso “Celia Sara Machado y otros” y recuerda que el objeto de los hábeas corpus no se agota con una investigación sobre el paradero de una persona, sino que implica determinar las circunstancias en que fue privada de la libertad.

Héctor Hidalgo Solá, militante radical y uno de los pocos civiles que por esa fecha se desempeñaban en cargos públicos por designación del gobierno militar, fue secuestrado el día mencionado, a las 8.30, poco después de haber abandonado su domicilio en la calle Guido 2625, para dirigirse a la sede central de su empresa, una red de grandes tiendas, ubicada en Alsina 1156.

En las inmediaciones del museo de Bellas Artes, según los pocos testimonios que se hicieron públicos, su automóvil Peugeot 504 fue interceptado por tres vehículos similares Ford Falcon y otro Peugeot.

La investigación policial, basada en las pericias efectuadas para la obtención de huellas dactilares en el automóvil, resultó infructuosa. Mientras tanto, la esposa del desaparecido interpuso un recurso de hábeas corpus en el juzgado federal del doctor Francisco Marquardt.

En respuesta al magistrado, el Ministerio del Interior informó luego que "no había dictado medidas restrictivas de la libertad", en tanto la Policía Federal comunicaba que "por ese nombre y apellido no ha sido detenida persona alguna".

El Comando en Jefe del Ejército, por su parte, le hizo saber que Hidalgo Solá "no se encuentra detenido a disposición de ninguna de las tres fuerzas".

Reunidos estos antecedentes, el juez Marquardt sobreescribió en la causa en forma provisional, sin procesar a persona alguna.

La esposa de Hidalgo Solá apeló el fallo, sosteniendo que la acción de hábeas corpus implicaba una investigación sobre el secuestro, pero la Sala I de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal confirmó lo dispuesto por Marquardt.

Sostuvo para ello que "los informes obrantes en la causa son coincidentes en que Héctor Hidalgo Solá no se encuentra detenido en ninguna de las instituciones del Estado" y agregó que el hábeas corpus persigue "poner remedio a posibles detenciones ilegales y no la averiguación del paradero de personas".

La Corte Suprema intervino a continuación como consecuencia de la interposición de un recurso extraordinario y procedió a girar las actuaciones al procurador general de la Nación, Mario Justo López, quien sostuvo la procedencia de la acción.

Su desaparición y la falta de una explicación legal del caso crearon una situación sin precedentes en la diplomacia, precariamente resuelta con un traslado de oficio al Palacio San Martín y, posteriormente, con el dictado del decreto 1172/79, suscripto por el presidente Videla y el canciller Pastor, por el cual se dieron por finalizados sus servicios, con el fin se dijo, de "regularizar administrativamente la situación que los hechos imponen".

("Clarín", 2.9.80)

DIRIGENTES POLITICOS MEXICANOS Y LATINOAMERICANOS SOLICITAN LA LIBERTAD DE ENRIQUE PERELMUTER

A S.E. El Sr. Ministro del Interior de la República Argen-

tina, Gral. Albano E. Harguindeguy:

Los que suscriben, ciudadanos mexicanos y latinoamericanos residentes en México, se dirigen a Ud., en conocimiento de las peticiones realizadas ante V.E. por distinguidas personalidades políticas de su país, solicitándole disponga la libertad del ciudadano ENRIQUE PERELMUTER, alojado en la Unidad Penitenciaria U-1, a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Es de nuestro conocimiento que el mencionado ciudadano es persona de ejemplar conducta cívica, defensor consecuente de los derechos humanos y que no se encontraron motivos para someterlo al ámbito de los jueces naturales, por lo que consideramos que su libertad será una contribución efectiva a la causa de la democracia.

Saludamos a V.E. con atenta consideración.

Firman Jorge Cruickshank García, Secretario General de la Dirección Nacional del Partido Popular Socialista, Senador de la República; Profesor Manuel Stephens García, Diputado Federal y Secretario General del Partido del Pueblo Mexicano; Miguel Ángel Velasco, Secretario General del Movimiento de Acción y Unidad Socialista; Profesor Roberto Jaramillo Flores, Diputado Federal y Secretario General del Partido Socialista Revolucionario; Gilberto Rincón Gallardo, Diputado Federal y miembro de la Comisión Ejecutiva del Comité Central del Partido Comunista Mexicano.

Al mismo destinatario y con texto similar, han enviado otra nota solicitando la libertad de Enrique Perelmutter, dirigentes políticos latinoamericanos residentes en México, entre ellos Eduardo Contreras, ex Diputado chileno, Encargado del Partido Comunista de Chile en México; Daniel Ríos Medina, Delegado del Comité Central del Partido Guatemalteco del Trabajo; Héctor Denise, por el Comité Democrático Haitiano; Pedro A. Bermúdez, por el Instituto Mexicano Puertorriqueño Pedro Albizu Campos; Sandino Sáenz, Encargado de la Juventud Socialista de Chile en México.

LA VERDAD=LA PAZ

"NO HEMOS LLEGADO AUN A LA RECONCILIACION NACIONAL", ADVIRTIO ZAZPE

SANTA FE (De nuestra agencia).— El arzobispo de Santa Fe, monseñor Vicente Zazpe, dijo que la reconciliación "no es compatible con un continuado manto de sospecha sobre ciudadanos e instituciones", ni tampoco "se compatibiliza con un silencio indefinido frente a los legítimos reclamos por los desaparecidos".

En su habitual alocución dominical, sostuvo el prelado que reconciliación "no significa indiferencia ante los crímenes que se cometieron y los que puedan reiterarse. Por el contrario, supone la necesaria y prudente cautela".

Señaló que "el esfuerzo ha sido intenso y doloroso y en

algunos aspectos es evidente el logro", pero que "no hemos llegado todavía a una reconciliación nacional, que es una exigencia evangélica".

Puso de manifiesto que "no estamos como hace dos años, ni mucho menos como hace cuatro, pero quedan problemas sin resolver y persisten actitudes que no ayudan a una reconciliación".

("Clarín", 8.9.80)

JUDICIALES

LOS ALCANCES DE LA LEY SOBRE PRESUNCION DE FALLECIMIENTO

Una directiva del Procurador Fiscal de la Nación limitó los alcances de la ley 22.068 sobre presunción de fallecimiento al cercenar la facultad del Poder Ejecutivo de actuar fuera o contra la voluntad de los parientes interesados para declarar muerto a un desaparecido, según dijeron abogados de entidades defensoras de los derechos humanos.

En una reunión de prensa organizada por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, los abogados dijeron que la mencionada directiva había sido transmitida a los fiscales de cámara y por intermedio de ellos a los de primera instancia con fecha 7 de mayo de este año.

Los doctores Eduardo Barcesat, secretario jurídico de la Liga, y Guillermo Frugoni Rey, asesor jurídico del Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos, manifestaron que sólo habían tomado conocimiento de la existencia de esa directiva a mediados del mes pasado, en el curso de la demanda seguida para lograr la declaración de inconstitucionalidad de la ley sobre presunción de fallecimiento.

La directiva

Según manifestaron, en su directiva el procurador fiscal consideró que "la acción por fallecimiento presunto de quien se encuentre comprendido en la situación prevista por la ley 22.068 sólo debe ser solicitada por el Ministerio Público cuando el Estado Nacional pueda tener algún derecho subordinado a la muerte de la persona de que se trate" esto es, que se dé el caso de los artículos 3588 y 3589 del Código Civil o, dicho de otro modo, a falta de cónyuge o parientes de grado sucesible".

Los abogados dijeron que, mediando esta directiva, la situación de las personas desaparecidas cuyo fallecimiento cabe suponer, quedaba en términos similares a los previstos por la ley 14.394, con la diferencia de que el plazo para declarar el fallecimiento se reduce de dos años a seis meses.

Destacaron como rasgo más importante de la directiva el cercenamiento que impone a la facultad del Ejecutivo para declarar muerta a una persona desaparecida, de oficio y en sede judicial o administrativa.

Señalaron que justamente ese aspecto de la ley 22.068 era el que había llevado a veinte abogados que actuaban en nombre de 645 personas a solicitar su inconstitucionalidad en la causa caratulada "Antokoletz, María y otros contra gobierno nacional".

"Ese planteo no estaba movido por cuestiones políticas, como algunos dijeron, sino estrictamente jurídicas, y tuvo su eco en la directiva del procurador", señalaron los abogados.

Puntualizaron que su conocimiento había llevado alivio a los familiares de desaparecidos "por provenir de un funcionario administrativo con función judicial, lo que permite suponer de que se trata de una opinión compartida por el gobierno nacional".

("La Prensa", 4.9.80)

DIRECTIVAS DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION A TODOS LOS FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA DEPENDIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con referencia a lo establecido en el art. 2º de la ley 22.068, en cuanto establece que la acción prevista en el art. 1º de la misma podrá ser promovida por el cónyuge, por cualquiera de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por el Estado Nacional a través del Ministerio Público de la jurisdicción respectiva".

Como bien se sabe, los fines de la institución, legisladas originariamente en los arts. 110 y siguientes del Código Civil y con posterioridad en los arts. 15 y siguientes de la ley 14.394, son los de impedir que la incertidumbre sobre la existencia de una persona se traduzca en un menoscabo de los intereses jurídicos que han surgido con relación a ella, sean de naturaleza patrimonial (conf. Exposición de motivos de la ley 14.394, Cámara de Senadores de la Nación, 1954, 2, pág. 1131, párrafo 6) o extrapatrimonial, especialmente, en este último caso, los relativos a los derechos de familia.

A su respecto, el art. 113 del Código Civil y el art. 17 de la ley 14/394 para la simple ausencia autorizan que el pedido sea efectuado por el Ministerio Público, con la particularidad de que el art. 24 de la ley citada subordina la legitimación para pedir la declaración de muerte presunta a "aquellos que tuvieren algún derecho subordinado a la muerte de la persona de que se trate".

A su vez, el antes mencionado art. 2º de la ley 22.068 contiene sobre el particular una disposición similar a la del texto originario del art. 113 del Código Civil; pero, corresponde destacar que en la nota dirigida al Poder Ejecutivo por los señores Ministros de Justicia y de Interior, poniendo a su consideración el proyecto de la ley 22.068, se expresa que elementales razones de orden obligan de manera concreta las situaciones que afligen a cierto número de familias, motivadas, por la ausencia prolongada y el destino de algunos de sus integrantes y resolver los problemas familiares que aquéllas entrañan.

Por todo ello y sin perjuicio de la intervención obligada que le corresponda al Ministerio Público, en los procesos a tramitarse eventualmente, por encontrarse comprendidos intereses jurídicos relativos al estado de las personas, considero que la acción por fallecimiento presunto de quien se encuentra comprendido en la situación prevista por la ley 22.068 sólo debe ser solicitada por el Mi-

nisterio Público cuando el Estado Nacional "pueda tener algún derecho subordinado a la muerte de la persona de que se trate", esto es, que se dé el caso de los arts. 3588 y 3589 del Código Civil o, dicho de otro modo, a falta de cónyuge o parientes en grado sucesible.

En su mérito a fin de uniformar el criterio sobre el particular y en conocimiento de que en algunos casos se ha procedido de distinto modo, estimaré se sirva impartir instrucciones a los señores Fiscales de Primera Instancia de su jurisdicción a fin de que procedan de conformidad con lo expuesto en esta nota.

FALLO DE LA CAMARA PENAL DE ROSARIO SOBRE APLICACION DE LA LEY 20.840

Y considerando que:

1—Por resolución de fs. 212/214, el Sr. Juez Federal Subrogante del Juzgado No. 2 de Santa Fé, dispuso convertir en prisión preventiva la detención de los señores Ricardo Oscar San Esteban; Sebastián Delfino; Aldo Miguel Ceresoli; y Omar Ricardo Imhof por atribuírseles probable responsabilidad en la comisión del ilícito del Art. 1o. de la Ley 20840.

2—El análisis de los elementos de prueba incorporados a la causa no autorizan a concluir siquiera en grado de probabilidad como lo hace el a-quo la concreción de ese ilícito. Si bien es indudable que los procesados son comunistas y que en los panfletos secuestrados se contiene una dura crítica a la actuación de los órganos políticos; ni esto, ni aquello, ni, tampoco, las referencias a "torturas" y "desaparecidos", dan el tono y contenido que es propio de la actividad delictuosa captada por la ley que tipifica el delito que en grado de pura eventualidad se atribuye a los procesados.

Es fácil constatar, por lo demás, que la resolución de examen surge niticente que su fundamento no es otro que el puro arbitrio del Juez. En efecto el "plus" de actividad, al que se refiere en el considerando tercero, está constituido por la profesión y por el domicilio de todos o algunos de los apelantes. Estas circunstancias son extrañas a la configuración del tipo que ha de surgir de los propios hechos, es decir, sin dependencia de las condiciones personales de los agentes. Es que, si se tratase del ilícito atribuido este debiera ser posible atribuirlo a los apelantes aunque todos fuesen lamberos y aunque todos se domiciliasen en la zona en que se produjeron los hechos.

3—La investigación de ilícitos penados por la Ley 21323 está siendo realizada, según resulta de autos, en otro expediente. En cambio debe darse vista al Señor Procurador Fiscal Federal en cuanto a la probable comisión del delito del art. 189 Bis por algunos de los procesados.

Por ello, SE RESUELVE:

1) Revocar el auto obrante a fs. 212/14 en lo que ha sido materia de recurso.

2) Disponer que el a-quo corra la vista a la que se alude

en el considerando tercero de este auto. Insértese, hágase saber, y devuelvanse los autos al Juzgado de origen.—BARTOLOME P.J. BOTTERI.—EDGARDO H. DIEDE-
RICH.—MARIO JOSE CAPON FILAS.

EL RECURSO DE HABEAS CORPUS

La Corte Suprema de Justicia, en decisión encomiable, ha revocado la sentencia de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal, que había rechazado el recurso de hábeas corpus promovido en favor del ex embajador de Venezuela, Héctor Hidalgo Solá, secuestrado en esta capital el 18 de julio de 1977.

La Cámara había fundado su pronunciamiento, ahora dejado sin efecto, en la circunstancia de que el recurso articulado, de índole excepcional, sólo tenía alcance para poner remedio a una posible detención ilegal, pero no para la averiguación del paradero de personas desaparecidas. La doctrina de la Corte, ya sustentada en otros casos análogos, da una interpretación más amplia al hábeas corpus, al establecer que deben agotarse siempre las medidas tendientes a esclarecer las circunstancias en que el beneficiario del recurso fue privado de su libertad.

No cabe duda de que esta tesis es la correcta, no sólo porque permite brindar una protección más efectiva a la garantía constitucional de la libertad individual, sino porque además se adecua a la realidad de nuestro país, convulsionado en años recientes por un crecido número de atentados, secuestros y misteriosas desapariciones, de los que dieron cuenta en su momento los medios de difusión.

El caso en examen integra ese vasto repertorio de flagrantes violaciones al más preciado de los atributos del hombre: su derecho a ser y permanecer libre. No sería pues suficiente, en vista de los antecedentes a que hemos hecho referencia, una simple declaración formal de un tribunal, en el sentido de que no estando comprobada la detención de una persona determinada por una autoridad pública, dispusiera dar por concluido el proceso promovido.

Era imprescindible, ante ese resultado negativo, completar la investigación en procura del esclarecimiento del suceso mediante la averiguación de la verdad de lo ocurrido.

Un principio elemental de economía procesal está indicando que esa tramitación ulterior debería hacerse en la misma causa promovida por la interposición del hábeas corpus, en la que presumiblemente se encuentran agregados los elementos de juicio indispensables para proceder a las diligencias y actuaciones correspondientes. Esa es sin duda la sana intención que inspira la doctrina de la Corte, al ampliar por vía de la correcta interpretación los alcances del recurso tutivo. Se llenará así su propósito esencial, el de la defensa de la libertad individual, agotando todas las posibilidades que su amparo pueda suscitar.

Al margen de lo dicho, existe otra razón primordial para que esta doctrina sea aplicada. El caso que da pie a este comentario tardó más de tres años en sustanciarse, con la negativa comprobación de que el diplomático desaparecido no estaba detenido en ningún instituto oficial. Sólo a-

hora podrá comenzar la segunda parte de la investigación, consistente en esclarecer la forma en que se perpetró su presumible secuestro. Esta tarea, sino imposible, se verá entorpecida notoriamente por el largo tiempo transcurrido. A nadie podrá escapar que su final previsible será un sobreesimiento en la causa, debido a la falta de elementos que a esta altura puedan conducir a la averiguación de lo sucedido.

La jurisprudencia, ahora reafirmada, de la Corte Suprema, permitirá que desde un principio, o sea desde que se deduzca el recurso, la Justicia pueda investigar con toda amplitud este tipo de hechos criminales, sin limitarse a la mera comprobación de que obedezcan o no a actos arbitrarios del poder público.

("La Prensa", 5.9.80)

LIBERTAD DE CULTO

SE INVESTIGA EL ATENTADO CONTRA UNA ESCUELA JUDIA EN PATRICIOS

Tal como lo adelantamos en nuestra edición de ayer, antes de la una de la madrugada, una poderosa explosión sacudió el barrio de Parque de los Patricios, cuando detonó una bomba que fuera colocada junto a la puerta de bronce de 24 de Noviembre 1434. Allí se hallan instaladas dependencias de la colectividad judía, que están conectadas por dentro, con el 1440 de la misma arteria, donde está instalada la Escuela de Educación Integral "Jerusalem", que es una entidad privada e incorporada a la enseñanza oficial.

("La Prensa", 8.8.80)

A RECIENTES ATENTADOS REFIERESE LA DAIA

La Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), expresa en un comunicado la preocupación de la entidad ante "la escalada de violencia antisemita patentizada en un tercer atentado contra escuelas judías de esta capital en el corto lapso de algo más de un mes".

"Ello ha llevado a sus autoridades a entrevistarse con autoridades de la Policía Federal para la implementación de medidas tendientes a evitar que las fuerzas del odio racista prosigan con su acción de intimidación pública y destrucción".

Agrega más adelante que se ha cursado un telegrama al ministro de cultura y educación "requiriendo su intervención a los fines de garantizar la continuidad de la actividad educativa en las escuelas que pudieran ser blanco de nuevos atentados".

Por último la DAIA expresa su confianza en que "la criminal campaña será finalmente desbaratada y sus responsables individualizados y castigados con todo el rigor de la ley".

("La Prensa", 14.8.80)

EXPULSAN A UNA ALUMNA POR NO IZAR LA BANDERA

Cordoba (NA) — Una alumna de una escuela de comercio de la ciudad de Uruz del Eje, fue expulsada del establecimiento por haber pedido ser eximida de izar la bandera nacional, informaron dirigentes de la secta Testigos de Jehová.

La alumna Vallejos se habría "disculpado en voz baja ante la directora y con discreción solicitó ser eximida de ese privilegio", a la vez que ofreció permanecer de pie respetuosamente en las filas con sus compañeras mientras otra estudiante izaba la bandera.

("La Prensa", 10.9.80)

EDUCACION

PROHIBEN EN SANTA FE EL EMPLEO DE UN LIBRO EN TODOS LOS COLEGIOS

SANTA FE.— El ministerio de Educación y Cultura dictó la resolución 718, prohibiendo el uso, tenencia y recomendación en todos los establecimientos educativos de su jurisdicción de la publicación denominada "Libro Rojo de Cole", de los autores Bon dan Andersen, Soren Hansen y Jesper Jansen, editado en Francia en 1971, por François Maspero. Destaca el informe oficial, que dicha publicación fue prohibida por el ministerio de Cultura y Educación de la Nación, mediante resolución 1.106/80. En los considerandos de la medida adoptada por la cartera santafecina, se expresa que la misma "tiene un contenido pernicioso para la formación de los jóvenes, al pretender descalificar a los padres, a los profesores, a los adultos y al sistema educativo y que por otra parte el esquema subversivo de esa publicación llega al extremo de recomendar prácticas aberrantes y el uso de drogas".

("La Razón", 26.8.80)

LIBERTAD DE PRENSA

DENUNCIASE VIOLENCIAS, Y EL SECUESTRO DE UNA PUBLICACION

El director del semanario "Fuente Reservada", Carlos Tórtora, denunció que el viernes cinco, en la noche, un grupo de hombres de civil que dijo ser de la Policía Federal, allanó las oficinas de la publicación y se apoderó de la totalidad de la edición número 41, cuyos ejemplares estaban listos para ser enviados por correo a sus suscriptores el lunes.

Tórtora dijo que la maniobra fue advertida ese día por la mañana. "La puerta violentada, cables de teléfono arrancados, roturas de muebles y útiles, cajones con sus cerraduras saltadas, papeles desparramados, fue el espectáculo que apareció a nuestra vista como resultado de tal incursión", dijo el editor en una declaración.

Agregó que quienes allanaron "Fuente Reservada" con-

formaban "un grupo de unas siete personas, vestidas de civil y que se movilizaban en dos automóviles, aduciendo pertenecer a la Policía Federal y seguir órdenes de la Municipalidad de Buenos Aires.

"Esas personas —subrayó— que previamente habían pedido a la encargada del edificio que llamasen a la puerta de nuestras oficinas, en las que en ese momento no había persona alguna, hicieron gala de una extrema violencia".

El número 41 del semanario incluía un artículo titulado "¿Entrevista de Viola con Reagan?", y otras notas con los títulos "Diz embiste contra la conducción económica"; "¿Un giro tercermundista?" y "Los replanteos en el peronismo bonaerense". (NA)

("La Prensa", 10.9.80)

CONDENA ADEPA LA CLAUSURA DE UNA AGENCIA PUBLICITARIA

La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) condenó el atentado incendiario cometido el viernes último en esta capital, contra una empresa de publicidad que trabaja con varios diarios y reclamó una "exhaustiva investigación" de los hechos, que lleve a su "inmediato esclarecimiento".

ADEPA, en un comunicado emitido ayer, solicita además que "con urgencia" se habiliten las oficinas de Nadya, aún clausuradas, porque si esto no ocurre se estará "obstaculizando seriamente a la libertad de prensa".

El texto del comunicado es el siguiente: "La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), deplora el presunto atentado incendiario de que fuera objeto la empresa de publicidad sita en la capital federal, Nadya SA, firma que sirve a los diarios 'El Día', de La Plata, 'Diario Popular', de Avellaneda, y otros medios.

"Asimismo, ADEPA denuncia púb

"Asimismo, ADEPA denuncia públicamente que dicho local no ha sido habilitado —a pesar de que prácticamente no sufrió daños—, argumentándose que tal medida se ha tomado con la finalidad de esclarecer el origen del suceso.

"Ante este probable atentado en perjuicio de un medio que sirve a importantes diarios de Buenos Aires, se torna imperioso que las autoridades efectúen una exhaustiva investigación que tenga por objeto su inmediato esclarecimiento y que con urgencia procedan a la habilitación de las referidas dependencias que permanecen injustamente cerradas, pues, si esto último no ocurre, se estará obstaculizando seriamente a la libertad de prensa y ocasionándole serios perjuicios a los órganos periodísticos citados".

Sigue la clausura

Continuaron clausuradas ayer las oficinas de la agencia de publicidad Nadya SA, en las cuales se registró durante la noche del viernes un principio de incendio de origen intencional.

Como consecuencia de ello, las actividades de dicha empresa, que sirve a los diarios "El Día", de La Plata, "Diario Popular", de Avellaneda, y otros medios, debieron

desarrollarse provisoriamente en Florida 520, mientras la puerta del local que fue objeto del atentado seguía luciendo una faja con la inscripción "clausurado", a la vez que se mantenía un agente policial de consigna en el lugar.

Las gestiones realizadas por los directivos de la firma publicitaria para recuperar el uso de sus oficinas resultaron infructuosas, toda vez que las autoridades insistieron en la imposibilidad de acceder a ello debido a la necesidad de realizar pericias sobre el origen del fuego.

Como queda dicho, éste fue provocado intencionalmente en la noche del viernes, pasando por debajo de la puerta del local un papel impregnado con una sustancia química incandescente, que provocó un foco de llamas, aún cuando éstas no se propagaron al resto de las instalaciones. (NA)

("La Prensa", 10.9.80)

DENUNCIASE AMENAZAS A UN PERIODISTA

El "Buenos Aires Herald" denunció hoy que la campaña de intimidación de que ha sido blanco últimamente "se reanudó esta semana con dos llamadas telefónicas amenazantes al editor del diario, James Neilson".

Agrega que "la primera, el miércoles pasado, fue de un hombre que, hablando calmadamente, dijo al editor que sólo quería que el 'Herald' supiese que 'no nos hemos olvidado de ustedes'".

"La segunda llamada —prosigue— fue anoche (jueves), cuando un hombre que hablaba deficientemente castellano mezclado con portugués, dijo a Neilson que si no se iba del país antes del próximo miércoles, el 'Herald' será volado 'y usted murirá'".

La campaña de amenazas contra el citado diario se remonta a diciembre de 1979 cuando su entonces director, Robert Cox, debió abandonar el país para proteger a su familia. Siguió luego con llamados anónimos al domicilio de James Neilson, que sucedió a aquél en la conducción del diario, lo cual determinó que el presidente Videla se ocupara del caso y ordenara brindar protección al periodista.

("La Prensa", 9.9.80)

LA LIBERTAD DE PRENSA

Se han producido en las últimas semanas hechos de diferentes características formales, pero en sustancia expresivos de las dificultades existentes para la libertad de prensa en el país. Dentro de ese conjunto de episodios deplorables, debe mencionarse, en primer lugar, por la reiteración con la cual se viene dando desde hace tiempo, el de las amenazas contra la empresa y los directivos del Buenos Aires Herald.

Llama, a esta altura, la atención que esté aparentemente fuera del alcance gubernamental hallar a quienes, con tanta persistencia, se han ocupado de buscar el amedrentamiento de los editores del cotidiano de lengua inglesa

que se publica en esta ciudad. Es por demás conocido que existen medios que posibilitan al Estado detectar el origen del tipo de llamadas como las que en múltiples ocasiones se han recibido en el Herald con el objeto de sembrar el pánico en sus filas. Pero, o el Gobierno no consigue utilizar con provecho general esos medios, o los autores de las amenazas a nuestro colega disfrutan de un poder tan fuerte que los pone —y los hace sentir— a salvo de la mano del Estado.

Las autoridades municipales, entretanto, por la vía de una norma en vigor desde 1938, según se la ha invocado con manifiesta ambigüedad, trabaron temporariamente la libre circulación de dos revistas semanales de venta nacional. La censura previa ha funcionado aquí por dos veces, pero para terminar autorizando la libre disponibilidad de los ejemplares en principio incautados. En ausencia, además, de una palabra clarificadora de los funcionarios intervinientes en tales circunstancias, se sigue sin saber con exactitud hacia dónde apuntaron realmente las medidas que, por largas horas, mantuvo en dos ocasiones en vigor la Municipalidad.

Ha habido asimismo, un atentado contra la agencia de publicidad directamente relacionada con El Día, de La Plata, y el Diario Popular, de Avellaneda. Sería interesante que el Gobierno dijera si tiene alguna información para suministrar a propósito de ese atentado y, en particular, si está en condiciones de anunciar el nombre de sus responsables.

Hechos como los comentados, de cuya raíz común se derivan testimonios del enrarecimiento de la atmósfera bajo la cual debe desenvolverse la prensa argentina, imponen la necesidad de una reacción que los haga irrepetibles. Por lo demás, digamos que, en la caracterización de esa atmósfera, cabe también ubicar la inteligencia discutible con la cual suelen actuar y hablar respecto de la labor periodística algunos funcionarios oficiales.

(“La Prensa”, 10.9.80)

PROTESTA POR AMENAZAS A UN PERIODISTA

La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) denunció la campaña intimidatoria de la que viene siendo objeto el matutino editado en idioma inglés “Buenos Aires Herald” y puntualizó que ella “tiende directamente a vulnerar la libertad de expresión”.

ADEPA hizo pública su denuncia a través de un comunicado en el que también pide “que las autoridades redoblen esfuerzos para evitar que inescrupulosas personas continúen con esta práctica intimidatoria y que pone a la actividad periodística en un serio peligro”.

“Ante las gravísimas amenazas de que nuevamente ha sido objeto telefónicamente el señor James Neilson, la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) denuncia este artero accionar, que tiende directamente a vulnerar la libertad de expresión”, señala en su comunicado la entidad, que alude así al director del matutino de habla inglesa.

“Es tiempo —agrega— de que las autoridades redoblen esfuerzos para evitar que inescrupulosas personas continúen con esta práctica intimidatoria y que pone a la actividad periodística en un serio peligro. De allí que deberán arbitrarse todas las medidas conducentes a enervar de plano estas pretensiones, que en nada benefician a la libertad de prensa”, dice por último la declaración, firmada por el presidente de ADEPA, Carlos Ovidio Lagos, y su secretario general, Francisco Rizutto.

(“La Prensa”, 9.9.80)

LIBERTAD DE EXPRESION

SOLICITADA

LA SARTEN POR EL MANGO

El medio cultural argentino se ha visto sorprendido por la decisión de la Comisión Asesora para la Calificación Moral de Espectáculos Públicos de la Municipalidad Metropolitana de prohibir las representaciones de la obra teatral “La sarten por el mango” de Javier Portales que el Equipo Teatro de la Vereda repuso en el teatro Payró. Si bien la censura de una expresión artística es siempre un acto que agrede y provoca dolor e indignación, la acción ejercida en este caso particular añade desconcierto e incompreensión.

“La sarten por el mango” es una obra argentina que fue estrenada hace 8 años por un grupo de actores profesionales y cumplió su temporada en el teatro Olympia. Posteriormente y en el mismo año (1972) fue llevada al cine con el apoyo del Instituto Nacional de Cinematografía y, por último, adaptada para la televisión. En cada uno de estos casos, la obra fue destacada como un aporte maduro y crítico a las relaciones humanas, desnudadas con vigor por el autor, pero siempre desde un punto de vista crítico y no complaciente con los personajes que eligió para ejercer su derecho a opinar desde un escenario.

En ninguna de las tres versiones anteriores esta pieza fue juzgada “obscena” ni “inmoral”. Ni para las autoridades municipales que calificaron en la oportunidad de su estreno, ni para los conductores del Instituto Nacional de Cinematografía, ni para las autoridades del Canal 11 de televisión, “La sarten por el mango” ofrecía aspectos censurables, más allá de la restricción que reprime la asistencia de los menores de edad a determinados espectáculos.

Es incomprensible, entonces, que aquello que fue permitido hace años sea prohibido ahora. Salvo que admitamos que los argentinos estamos retrocediendo en materia de expresión. O que las autoridades utilizan criterios distintos para juzgar una obra teatral argentina que los que imponen al cine extranjero o a las series de televisión que diariamente son emitidas sin restricción alguna.

El Equipo Teatro de la Vereda es un conjunto de actores jóvenes que realizó su primera experiencia con este espectáculo. Puso en él mucho esfuerzo y no pocas ilusiones. Son parte del futuro teatral argentino. Hoy miran e-

se futuro con temor y desaliento.

Alguna vez tendremos que darles una explicación.

Asociación Argentina de Actores, Asociación Argentina de Mimos, Gabriela Acher, Adriana Aizemberg, Agustín Alezzo, Emilio Alfaro, Tono Andreu, Hugo Arana, Graciela Araujo, Pepe Armil, Juan José Bertolasco, Marta Bianchi, Héctor Bidonde, Edith Boado, Alejandra Boero, Alicia Bruzzo, Vicky Buchino, Pedro Pablo Caffi, Berugo Carámbula, Rudy Carrié, Ana María Casó, Abelardo Gaslillo, Rubens Correa, Roberto Cossa, Villanueva Cosse, Elena Cruz, Julio Chávez, Ana Dánna, Héctor Da Rosa, Julio Denegri, Juan Díaz, Norberto Draghi, Tina Elba, Eleno "Esperando a Papá" —Sala Moliere B—, Cacho Espíndola, Ivonne Fournery, Héctor Gancé, Carlos Garaycochea, Antonio Gasalla, Charly Diez Gómez, Marta González, Pochi Grey, Iván Grondona, Zelmar Gueñol, José María Gutiérrez, Ricardo Halac, Francisco Javier, Susy Kent, Inés Ledesma, Los Volatineros, Federico Luppi, Manuel Maccarini, Nené Malbrán, Arturo Maly, Leonor Manso, Alejandro Marcial, Malena Marechal, Mariángeles, Horacio Medrano, Antonio Mónaco, Rubí Monserat, Carlos Moreno, Inés Moreno, Eduardo Nobile, Guadalupe Noble, Horacio O'Connor, Graciela Pal, Jesús Pampín, Carlos Pamplona, Tino Pascali, Héctor Pellegrini, Ernesto Pesce, Lola Pintos, Atilio Pozzobón, Oscar Pretzel, Nelly Prono, Rolo Puente, Juan Carlos Puppo, Rodolfo Ranni, Mario Rolla, Gerardo Romano, Nestor Sabatini, Walter Santa Ana Santángelo, Soledad Silveyra, Fernando Siro, Peggy Sol, Miguel Ángel Solá, Rubén Szuchmacher, José Ángel Trelles, Jorge Troiani, Juan José Urquiza, María Visconti, Salo Visochi, Mónica Vehl, Enrique Villegas, Laura Yusem, Alicia Zanca. ...Y SI GUEN 150 FIRMAS MAS.

("Clarín", 29.8.80)

EMPRESARIOS DE UN SHOW CRITICAN SU PROHIBICION

Los empresarios productores del "Cocktail Show", un espectáculo que se ofrecía en un hotel de categoría cinco estrellas de esta capital y que fue clausurado por orden de la Intendencia, criticaron el "disentible criterio del censor municipal" al disponer la medida porque un decreto del 11 de febrero de 1938 prohíbe "el disfraz de mujer a personas del sexo masculino en lugares de acceso público".

"Nos sentimos —dicen los productores en un comunicado— en la obligación de hacer las siguientes reflexiones:

"A) El espectáculo se denomina 'Cocktail Show' y estaba en cartelera desde el 15 de agosto del presente año. Como antecedente podemos mencionar que se había exhibido durante cuatro años en España, mientras gobernaba el generalísimo Franco.

"B) Hasta la fecha había recibido reiteradas visitas de personas que se identificaron como funcionarios municipales y el mayor y más grave comentario realizado fue que el espectáculo podría ser prohibido para menores de 14 años.

"C) Con el discutible criterio del censor municipal no se

puede explicar cómo el propio municipio auspició a través del Teatro Colón, en la sala presidente Alvear, el espectáculo de 'Ballet de Trocadero', donde todos sus integrantes masculinos bailaron disfrazados de mujer.

"D) Asimismo, sería una grave omisión de los funcionarios responsables los once años en cartelera de 'Orquesta de Señoritas' y los dos años de 'Homenaje a Liza Minnelli'.

"E) Queremos ratificar que no existió en todo el espectáculo de 'Cocktail Show' un solo cuadro que pudiera ofender la moral vigente en nuestro país, aunque sí pareciera que ha ofendido la de algún funcionario, sin perjuicio de recalcar que este espectáculo ha sido exhibido en lugares de mayor rigidez al respecto y estimamos que es una dura ofensa a las 38 personas que de una manera u otra están vinculadas directa o indirectamente al espectáculo clausurado".

Firman el comunicado Luis Ciliberti, Luis Améndola y Rebe Muñoz. El espectáculo por ellos producido se exhibía en una sala del Hotel Bauern, que fue clausurada el viernes último a las 18. (NA)

("La Prensa", 8.9.80)

LIBERTAD SINDICAL

DETUVIERON A UN GREMIALISTA

El ex dirigente del gremio marítimo y miembro de la Agrupación Stella Maris del SOMU, Liberato Fernández, fue detenido ayer, y luego liberado a las 22.15, en averiguación de su presunta transgresión a la ley que prohíbe las actividades sindicales, luego de haber difundido un comunicado crítico a la política oficial para su sector en la sala de periodistas del Ministerio de Trabajo.

Fernández fue llamado por un funcionario de la Secretaría de Información Pública de esa cartera mientras departía con los hombres de prensa y, tras conversar brevemente con otro funcionario ya dentro del área de la SIP del Ministerio, fue acompañado por el señor Ricardo Green (quien pertenece a aquella Secretaría) y por una persona de civil, que se indentificó como perteneciente a la Policía Federal, hacia otra dependencia dentro del mismo edificio.

("Clarín", 2.9.80)

FUE DETENIDO UN EX DIRIGENTE SINDICAL

El ex dirigente del Sindicato Obreros Marítimos Unidos (SOMU), Liberato Fernández, fue detenido ayer alrededor de las 17, en la sala de periodistas del Ministerio de Trabajo, después de haber entregado a cronistas acreditados ante esa cartera, un comunicado titulado "Marítimos más alerta que nunca".

Oficialmente el Ministerio informó que Fernández "fue detenido a disposición de la justicia para determinar la posible transgresión a la legislación vigente".

Posteriormente, en fuentes policiales se supo anoche que

LA CREDENCIAL DE APDH

TODA PERSONA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE DE LA ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DEBERA EXHIBIR SU CREDENCIAL CON LA FIRMA DE UN MIEMBRO DE LA MESA EJECUTIVA DE LA APDH. PIDALA PARA QUE NO SE SORPRENDA SU BUENA FE.

el ex dirigente había sido trasladado a la comisaría 2a. y posteriormente recuperó la libertad.

Cabe señalar que Fernández después de entregar copias del comunicado a los hombres de prensa, se encontraba conversando con éstos cuando un empleado del Ministerio se hizo presente en la sala de periodistas e invitó al ex dirigente *"a conversar con una persona que lo espera en dependencias de la oficina de prensa"*.

Minutos después Fernández se retiró de esa oficina acompañado por un individuo que se identificó ante los periodistas como *"de la policía federal"*.

Posteriormente y ante una nueva consulta de los hombres de prensa, un funcionario del Departamento de Información Pública del Ministerio de Trabajo informó que el ex dirigente marítimo se encontraba conversando con el subsecretario de Planeamiento y Coordinación de la cartera, capitán de navío Dalberto Vázquez Salazar.

El comunicado entregado por Fernández hacía referencia a versiones que indicaban la inminente sanción del nuevo régimen laboral para el gremio marítimo y expresaba *"su categórico rechazo a este nuevo intento de avasallamiento de las conquistas sindicales"*. El pronunciamiento, perteneciente a la Agrupación Stella Maris del SOMU —que orienta el ex dirigente— advierte también que *"los obreros del mar no daremos ni un paso atrás en la defensa de nuestros legítimos derechos"*.

("La Nación", 2.9.80)

PUBLICACIONES

INFORME DE LA CIDH SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA

editado por la Organización de Estados Americanos (O.E.A.).

Acaba de aparecer

SESION DEL CONSEJO DE PRESIDENCIA
DE LA ASAMBLEA PERMANENTE POR
LOS DERECHOS HUMANOS
AGOSTO 7 de 1980.

Pueden adquirirse en la sede de la APDH, Callao 569, 2o. Cuerpo, 1er. Piso, Of. 15, Buenos Aires.